

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0539-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Trabajo y Previsión Social. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Norma Angélica Aceves García. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 15 de agosto de 2023. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 15 de agosto de 2023. |
| 7.- Turno a Comisión. | Trabajo y Previsión Social. |

II.- SINOPSIS

Crear mecanismos para prevenir y eliminar la discriminación en los centros de trabajo. Establecer que, los patrones deberán implementar cursos y programas de capacitación impartidos a todos los trabajadores, sin excepción, no deberán ser negados por motivos de discriminación en relación a la edad, género, preferencia sexual, religión, discapacidad o cualquier índole que atente contra la dignidad humana.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|--|
| <p>Artículo 5o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de trabajo o igual jornada, por consideración de edad, sexo o nacionalidad;</p> <p>XII. a la XV. ...</p> | <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO</p> <p>ÚNICO. - Se reforma la fracción XI del artículo 5o, la fracción XXXI del artículo 132, el artículo 534, la fracción I del artículo 685 Ter y se adiciona la fracción XV bis del artículo 133, el párrafo sexto del artículo 153-A, el párrafo tercero del artículo 153B.</p> <p>Artículo 5o. ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de trabajo o igual jornada, por consideración de edad, sexo, discapacidad o nacionalidad;</p> <p>XII. a XV. ...</p> |

| | |
|--|--|
| <p>...</p> <p>Artículo 132.-. Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a la XXX. ...</p> <p>XXXI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil;</p> <p>XXXII. a XXXIII. ...</p> <p>Artículo 133. ...</p> <p>I. a la XIV. ...</p> <p>XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores, y</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XVI. a la XVIII. ...</p> | <p>...</p> <p>Artículo 132.-. ...</p> <p>I. a XXX. ...</p> <p>XXXI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación de personas por razones de edad, discapacidad, género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil;</p> <p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores;</p> <p>XV bis. Despedir a una persona trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por razones de edad, género, discapacidad o pertenencia a pueblos indígenas.</p> <p>XVI. a XVIII. ...</p> |
|--|--|

Artículo 153-A. Los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores.

...
...
...
...

No tiene correlativo

Artículo 153-B. La capacitación tendrá por objeto preparar a los trabajadores de nueva contratación y a los demás interesados en ocupar las vacantes o puestos de nueva creación.

...

No tiene correlativo

Artículo 153-A. ...

...
...
...
...

Los cursos y programas de capacitación deberán ser impartidos a todos los trabajadores, sin excepción, no deben ser negados por motivos de discriminación en relación a la edad, género, preferencia sexual, religión, discapacidad o cualquier índole que atente contra la dignidad humana.

Artículo 153-B. ...

...

Deberán impartirse capacitaciones para prevenir la discriminación, de conformidad con el artículo

Artículo 534.- Los servicios que preste la Procuraduría de la Defensa del Trabajo serán gratuitos.

Artículo 685 Ter.- Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria, cuando se trate de conflictos inherentes a:

I. Discriminación en el empleo y ocupación por embarazo, así como por razones de sexo, orientación sexual, raza, religión, origen étnico, condición social o acoso u hostigamiento sexual;

II. a la **VI.** ...

1° constitucional, así como para prevenir y erradicar la violencia, el acoso y hostigamiento en todas sus modalidades.

Artículo 534.- Los servicios que preste la Procuraduría de la Defensa del Trabajo serán gratuitos **y estarán apegados al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, contemplarán criterios de accesibilidad, ajustes razonables en favor de personas con discapacidad y de personas pertenecientes a pueblos indígenas.**

Artículo 685 Ter.- ...

I. Discriminación en el empleo y ocupación por embarazo, así como por razones de sexo, orientación sexual, raza, religión, origen étnico, condición social, acoso u hostigamiento sexual, **edad o discapacidad;**

II. a **VI.** ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.